

AUTO No. EPA-AUTO-0546-2024 DE MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, IDENTIFICADA CON NIT. 805.023.423-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 14 de marzo de 2024 a la **SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA**, identificada con NIT 805.023.423-1, Código CIIU No 8610, está ubicada en el barrio La Providencia en la Cra 71 No. 31-139, en la ciudad de Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 316 de fecha 02 de abril de 2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 14 de marzo de 2024, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de la SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, identificada con NIT 805.023.423-1, Código CIIU No 8610, está ubicada en el barrio La Providencia en la Cra 71 No. 31-139, atendida por la señora Mery Morelos, líder de calidad, quien manifestó que presta servicios de UCI Adultos, consulta externa, hospitalización, hemodinamia, cirugía, farmacia, patología, imágenes, toma de muestra y laboratorio clínico.

SOCIEDAD NSDR S.A. (CLINICA NUESTRA), se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Parqueadero

SEGUNDO PISO:

- Área de Recepción de Médicos y enfermeras.
- Área de Almacenamiento intermedio de residuos.
- Área de ropa sucia
- Área de habitaciones.
- Área de consultorios.
- Área de Laboratorio clínico.

TERCER PISO:

- Área de Recepción de médicos y enfermeras.
- Área de Almacenamiento Intermedio de residuos.
- Área de Ropa sucia
- Área de habitaciones
- Área de cirugía.
- Área de Hospitalización.

CUARTO PISO:

- Área de Área de Recepción de médicos y enfermeras.
- Área de Almacenamiento Intermedio de residuos.
- Área de Ropa sucia

- Área de Hospitalización.
- Área de Departamento de Facturación.

QUINTO PISO

- Área de Área de Recepción de médicos y enfermeras.
- Área de Almacenamiento Intermedio de residuos.
- Área de Ropa sucia
- Área de UCI. SEXTO PISO
- Área administrativa

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color blanco entregados a la empresa RECUPERAMBIENTES SAS.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 1344 de 2020. Se informa por parte de la señora Morelos que implementaron el nuevo código de colores desde enero de 2024.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico en grandes cantidades como: Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos. Se generan igualmente otros residuos peligrosos como RAEE

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y FINAL.

El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio final de almacenamiento de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Recipientes debidamente rotulados.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal y final.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Dispone de espacios por cada clase de residuos: No peligrosos ordinarios, Peligrosos infecciosos y No peligrosos reciclables.

GESTIÓN EXTERNA

Los RESPEL son entregados todos los días de la semana, a la empresa BIOGER S.A E.S.P para su recolección, transporte, incineración y disposición final de las cenizas en celdas de seguridad. Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños, y son conducidas al sistema de alcantarillado público municipal simultáneamente con una solución acuosa de dióxido de cloro (ClO₂) adicionada a través de un dosificador ubicado en el 5 piso. (Ver Ilustración 3)

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, genera aguas residuales no domésticas procedentes de las áreas de urgencias, cirugía, hospitalización y unidades de cuidados intensivos, estas aguas son conducidas al sistema de alcantarillado público municipal simultáneamente con una solución acuosa de dióxido de cloro (ClO₂) adicionada a través de un dosificador ubicado en el 5 piso. (Ver Ilustración 3)

Durante la visita presentó los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondientes al año 2023 con fecha de 17 de abril de 2023. Se anota que no se incluyeron todos los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015 art. 14 y 16, específicamente para la actividad de atención a la salud humana. Esta documentación fue analizada en la sección Evaluación de la información presentada durante la visita. Se anota que no han sido radicadas a esta autoridad.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado con fecha de 20 de diciembre de 2023. Cumple con protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CAPACITACIONES

SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. La última fue con fecha de 21 de febrero de 2024 en socialización del PGIRASA institucional.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 24 de marzo del año 2015. A la fecha de la visita, no ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2023, sin embargo, aún tienen plazo de realizarlo hasta el 31 de marzo del presente año y dar cumplimiento al artículo 5° de la resolución 1362 de 2007.

El ultimo cierre presentado fue el correspondiente al periodo de balance correspondiente al año 2022 con fecha 31 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. De acuerdo con la información diligenciada generó una cantidad total de 52000 Kg al año, con un promedio mensual de la media móvil de los últimos 6 meses de 4307.6 Kg, clasificándose como gran generador.

De acuerdo con lo reportado en el aplicativo, los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes:

Corrientes: Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 1121 Kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros

Cantidad: 47636 Kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

Corriente: Y1.3 - Desechos clínicos CORTOPUNZANTES resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros.

Cantidad: 582 kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

Corriente: Y3. Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos.

Cantidad: 2661 Kg

Gestor: Industria ambiental SA

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA ESP

Plan de Contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa NOGAR FUMIGACIONES. La última la realizaron el día 26 de enero de 2024.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO.

1. SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, cumple con:

- Presentación los formatos RH1 semestralmente para su evaluación.
- Capacitar al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios.
- Implementar el nuevo código de colores establecidos en la resolución 2184 de 2019, en un término de 30 días calendario.
- Actualizar el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, el cual será revisado en próxima visita de control y seguimiento.

2. SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, incumple lo establecido en los artículos 14 y 16 de resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación. El valor del parámetro DQO para la muestra 1. Salida del sistema, abril de 2023, se encuentra por encima del límite permisible.

3. SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, reitera incumplimiento a lo establecido en el EPA-AUTO-0694-2023 del 08 de junio de 2023, en el numeral 5.4. Presentar resultados de la caracterización a realizarse el 28 de enero de 2023, incluyendo todos los parámetros incluidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015; en un término de 45 días calendario

No radicarón resultados de la caracterización realizada en el mes de abril de 2023. No analizaron la TOTALIDAD de los parámetros incluidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015.

4. SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA, debe:

4.1. Implementar y presentar medidas eficientes o un sistema de tratamiento (PTAR) para dar cumplimiento a los valores límites permisibles del parámetro: DQO, establecido en el artículo 14 con ajuste al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015; presentar un plan de acción que contenga el cronograma de actividades a ejecutar. Lo anterior en un término de 10 días calendario.

4.2. Realizar y radicar los resultados de la caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre del año 2024 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo todos los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra. Lo anterior de manera inmediata.

4.3. Presentar el formato RH1 y los indicadores de destinación correspondiente al primer semestre del año 2024, los primeros 15 días del mes de julio del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

4.4. Realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2023 en el registro RESPEL de IDEAM conforme a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, a más tardar el 31 de marzo de 2024.

4.5. Seguir realizando capacitaciones semestralmente al personal en temas de manejo de residuos peligrosos. (...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la **SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA**, identificada con NIT 805.023.423-1, Código CIIU No 8610, está ubicada en el barrio La Providencia en la Cra. 71 No. 31-139, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.1. Implementar y presentar medidas eficientes o un sistema de tratamiento (PTAR) para dar cumplimiento a los valores límites permisibles del parámetro: DQO, establecido en el artículo 14 con ajuste al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015; presentar un plan de acción que contenga el cronograma de actividades a ejecutar, lo anterior en un término de 10 días calendario.

4.2. Realizar y radicar los resultados de la caracterización de los vertimientos correspondiente al segundo semestre del año 2023 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo todos los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra. Lo anterior de manera inmediata.

4.3. Presentar el formato RH1 y los indicadores de destinación correspondiente al primer semestre del año 2024, los primeros 15 días del mes de julio del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

4.4. Realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2023 en el registro RESPEL de IDEAM conforme a lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, a más tardar el 31 de marzo de 2024.

4.5. Seguir realizando capacitaciones semestralmente al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 316 de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la **SOCIEDAD NSDR S.A. CLINICA NUESTRA**, al correo electrónico calidad.cartagena@clinicannuestra.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA


Vo.Bo.: CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo 
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.